

LICENCIA N° 68081-1-26-RS-0275



EL SUSCRITO(A) CURADOR URBANO N° 1 DE BARRANCABERMEJA
JOSE YAIR CAICEDO PALACIOS,

EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES CONFERIDAS POR EL DECRETO DISTRITAL 0230 DE AGOSTO DE 2022 Y EN EJERCICIO DE LA LEY 388 DE JULIO 18 DE 1997, REFORMADA POR LA LEY 810 DEL 13 DE JUNIO DE 2003; POR EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DEL 26 DE MAYO DE 2015, MODIFICADO POR EL DECRETO 2218 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2015 Y EL DECRETO 1783 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2021; EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO 018 DE 2002 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTÓ EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL BARRANCABERMEJA"; Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y EN CONSIDERACIÓN DEL ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS DE LA SOLICITUD RADICADA Y,

CONSIDERANDO

Que, con radicado número 68081-1-26-0125 para efecto del trámite de licenciamiento urbanístico del trámite: Licencia De Construcción En La(s) Modalidad(es) De Demolición Parcial, Modificación; el(los) solicitante(s) identificados(s) (as) con el(los) documentos y obrando en la(s) calidad(es); como titular(es) del(os) predio(s) ubicado en la(s) direccion(es), la(s) matrícula(s) inmobiliaria(s) y número(s) predial nacional / (cedula(s) catastral(es) de las tablas a continuación:

Solicitante(s)/Titular(es):

Nombres Apellidos/Razón Social	NIT/CC	En calidad de:	Nombres Apellidos/Razón Social	NIT/CC	En calidad de:
COMERCIALIZADORA SUPER ESTRELLAS SAS	NIT800161978-1	Propietario	Karina Ruiz Rojas	CC1018449770	Representante Legal
Karina Ruiz Rojas	CC1018449770	Representante Legal			

Dirección(es)/nomenclatura(s), Matrícula(s) Inmobiliaria(s) y NUIP:

Dirección(es)	Matrícula(s)	NUIP
CL 50 6 A 104 (ACTUAL) , CL 50 6 A 116 120 CL 49 A 6 A 115 119 (ACTUAL) , CL 50 6 A 130 134 KR 49 A 03 0713 17 (ACTUAL)	303282, 303284, 303286	68081-01-01-0225-0008-000, 68081-01-01-0225-0009-000, 68081-01-01-0225-0010-000

Que conforme con los procedimientos aplicables para la expedición de licencias urbanísticas y sus modificaciones, indicados en la subsección 1 del decreto 1077 de 2015, y a lo dispuesto en las Resoluciones 1025 y 1026 del 2021 expedidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Con la solicitud se allegaron todos los documentos requisito del trámite a realizar el solicitante cumplió con la radicación en legal y debida forma el día: 17-abr-26.

Que en virtud de lo dispuesto por el párrafo cuarto del parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.2.1, del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 16 del Decreto 1783 de 2021, De la citación a vecinos, establece que: "Las fotografías de la valla o del aviso, según sea el caso, con la información indicada se deberán anexar al respectivo expediente administrativo en los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud, en las que pueda además verificarse su visibilidad desde el espacio público, so pena de entenderse desistida", de acuerdo con esto, el solicitante aportó fotografías de la valla el día: 23-abr-26.

Que en cumplimiento del Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, este despacho notificó por correo certificado a los vecinos colindantes informados por el solicitante, con el propósito de advertir a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo para que pueda hacerse parte y formular sus objeciones hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud; citaciones remitidas a las siguientes direcciones:

Dirección Vecino: CL 50 64 90 | Guía:RA560169957CO | Recibido: 24-abr-26
Dirección Vecino: PARQUEADERO PÚBLICO | Guía:RA560169943CO | Recibido: 24-abr-26
Dirección Vecino: VÍA PÚBLICA CL 50 | Guía:RA560169930CO | Recibido: 24-abr-26
Dirección Vecino: VÍA PEATONAL CL 49 | Guía:RA560169926CO | Recibido: 24-abr-26

Que realizada la notificación del trámite anteriormente descrita, durante el proceso, no se recibieron requerimientos de terceros o solicitudes de constitución en parte del mismo.

Para todos los efectos legales, la vigencia aplicada para el presente acto administrativo de 24 meses a partir de su ejecutoria, es válida solo para para los 12269.52 m2 modificados. El resto de las áreas continúan con las vigencias de la primera gestión aprobada mediante la 68081-1-23-RS-0013 ejecutoriada el 25/01/2023.

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.6.1.2.2.3 (De la revisión del proyecto) y 2.2.6.1.2.2.4 (Acta de observaciones y correcciones), del Decreto 1077 de 2015, y como resultado de la revisión y estudio en los componentes arquitectónico, urbanístico, de ingeniería estructural y jurídico, se generó acta de observaciones y correcciones de fecha: 04-may-26, acta comunicada al solicitante por el medio autorizado.

Que de conformidad con el artículo 2.2.6.6.8.1 del Decreto 1077 de 2015 y una vez verificados los aspectos jurídicos, urbanísticos, arquitectónicos y de ingeniería estructural, el equipo interdisciplinario revisor recomendó al Curador(a) dar viabilidad a la solicitud presentada y este despacho generó Acta de Viabilidad a la solicitud adjuntándose a la misma la liquidación correspondiente a la expensa de cargo variable el día: 14-may-26.

Que de conformidad con el artículo 2.2.6.6.8.1 del Decreto 1077 de 2015 y una vez verificados los aspectos jurídicos, urbanísticos, arquitectónicos, de geotecnia y de ingeniería estructural, este despacho decide notificar y entregar el acta de viabilidad técnica adjuntándose la liquidación correspondiente a la expensa de cargo variable el día: 15-may-26.

Una vez comunicada el acta de viabilidad y la liquidación del cargo variable al solicitante, se suspendió por 30 días hábiles la presente actuación administrativa, para que el usuario aporte dentro del mismo término el pago correspondiente a la expensa de cargo variable y demás impuestos y gravámenes relacionados con el trámite.

Curador Urbano N° 1	Revisión Arquitectónica	Revisión Estructural	Revisión Jurídica
Jose Yair Caicedo Palacios YAIR CAICEDO PALACIOS M. P. N° A25202000-16509055		Oscar Moyano OSCAR MOYANO SARMIENTO M. P. N° 25202-169832 CND	Ange Gonzalez TATIANA GONZALEZ CAICEDO T. P. N° T.P 346045

CURADURIA URBANA UNO
DE BARRANCABERMEJA
APROBADO
02 JUL 2026
Fecha



Arq. Jose Yair Caicedo Palacios
Barrancabermeja

CURADOR URBANO N° 1 - Barrancabermeja

ARQ.

Jose Yair Caicedo Palacios

No DE RADICACIÓN

68081-1-26-0125

FECHA DE RADICACIÓN

17-abr-26

RADICACIÓN LEGAL Y DEB. FORMA

17-abr-26

FECHA EXPEDICION:

02-jul-26

FECHA EJECUTORIA:

PÁGINA

2

LICENCIA N° 68081-1-26-RS-0275



Que este acto administrativo se expide con base en la información técnica avalada por los profesionales intervinientes, así como en los documentos legales presentados por el solicitante y/o apoderado. En consecuencia, cualquier omisión, alteración o diferencia en la información o documentos radicados, así como posibles diferencias entre lo presentado, lo aprobado y la realidad física o legal del inmueble será exclusiva responsabilidad del solicitante.

Que en cumplimiento de lo anterior el solicitante del trámite acreditó los comprobantes de pagos de expensa de cargo variable e impuestos, gravámenes, tasas, participaciones y contribuciones asociados a la expedición de licencias urbanísticas, de conformidad con el artículo 2.2.6.6.8.2. del Decreto 1077 de 2015:

Imp./Rec.: 0107-2026 F.: 21-may-26 Valor: \$ 88,816,401.15 Tipo: Delineación Urbana

DELINEACIÓN: Si Requiere

PLUSVALÍA: No Requiere

Imp./Rec.: 2502600431841 F.: 02-jul-26 Valor: \$ 21,698,400.00 Tipo: Estamp./UIS

Convenciones: # Imp./Rec. = Número de Impuesto o Recibo de Pago | F= Fecha Pago

Que, de conformidad con los documentos aportados y una vez estudiado el proyecto propuesto en concordancia con las normas vigentes, la presente solicitud CUMPLE con los parámetros establecidos por la ley, en virtud de lo aquí descrito,

RESUELVE

OTORGAR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA(S) MODALIDAD(ES) DE DEMOLICIÓN PARCIAL, MODIFICACIÓN PARA UN MODIFICACIÓN PROYECTO DE USO COMERCIO Y SERVICIOS DE TRECE PISOS, Y CUBIERTA (RESOLUCION 68081-1-23-RS-0013 DEL 2/01/2023). EN EL PREDIO URBANO LOCALIZADO EN LA(S) DIRECCION(ES): CL 50 6 A 104 (ACTUAL) - , CL 50 6 A 116 120 CL 49 A 6 A 115 119 (ACTUAL) - , CL 50 6 A 130 134 KR 49 A 03 0713 17 (ACTUAL) - , CON MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) # 303282, 303284, 303286 Y CED. CATASTRAL(ES) 68081-01-01-0225-0008-000, 68081-01-01-0225-0009-000, 68081-01-01-0225-0010-000, URBANIZACIÓN/BARRIO/VEREDA: URB. CINCUENTENARIO, COMUNA/LOC./SECTOR: COMUNA 1, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

Solicitante(s)/Titular(es):

Nombres Apellidos/Razón Social	NIT/CC	En calidad de:	Nombres Apellidos/Razón Social	NIT/CC	En calidad de:
COMERCIALIZADORA SUPER ESTRELLAS SAS	NIT800161978-1	Propietario	Karina Ruiz Rojas	CC1018449770	Representante Legal
Karina Ruiz Rojas	CC1018449770	Representante Legal			

Profesional(es) Responsable(s):

Profesional Responsable	CC Matrícula	En calidad de:	Profesional Responsable	CC Matrícula	En calidad de:
Nestor Orlando Rojas Sierra	79348578 25202-79940	Ingeniero Civil Geotecnista	Nestor Orlando Rojas Sierra	79348578 25202-79940	Diseñador Elemento No Estructural
Nestor Orlando Rojas Sierra	79348578 25202-79940	Ingeniero Civil Estructural	Jeison Adolfo Bastidas Quintero	1096200598 A30362015-1096200598	Arquitecto Proyectista
Jeison Adolfo Bastidas Quintero	1096200598 A30362015-1096200598	Director de la construcción			

1. MARCO NORMATIVO APLICABLE AL PROYECTO

1.1 POT Acuerdo 018 de 2002/2002 | | Area Actividad: Comercio y Servicios | Tratamiento: Renovación Urbana | | | | Tipo Vía:VC-Vía Colectora |

1.1.2 ZN AD. Circular 0046 | 25-oct-24 | a. FN/Cod./Polig: N/A

d. Resolución: N/A

1.2 Zona Riesgo a. Remoción en Masa: NO APLICA b. Inundación: NO APLICA 1.3 Micro-Zonificación NA No Aplica

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

2.1 USOS		2.2 Estacionamientos/Parqueaderos							2.4 SLoteo	2.5Est	2.6TipoVIV
DESCRIPCIÓN USO	ESCALA	UN	Rs/Pv	V-Publ	Bicic.	Motos	C/D	MvR	Lote Individual		N/A
COMERCIAL/SERVICIOS	NO APLICA	31	170	130	60	140	0	0	Conv.: SLoteo: Sistema Lotes Estr: Estrato TipoVIV: Tipo de vivienda		

Convenciones: RS/PV:Residentes/Privados | V-PUBL: visitantes/públicos | BICIC:bicicletas | C/D:Cargue y Descargue | MvR: Movilidad reducida

3. CUADROS DE ÁREAS TOTAL CONSTRUIDO PROYECTO | ÁREAS INTERVENIDAS METROS CUADRADOS (M²)

3.1 NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO:

MODIFICACIÓN ED 13 NIVLES

3.2 ÁREAS PROYECTO ARQUITECTÓNICO (M²)

LOTE	1,016.77
SÓTANO	0.00
SEMISÓTANO	0.00
PRIMER PISO	882.60
PISOS RESTANTES	11,386.92
3.3 TOTAL CONSTRUIDO	12,269.52
LIBRE EN PRIMER PISO	134.17

3.4 ÁREA(S) INTERVENIDA(S)

USO(S)	INTERVENCIÓN(ES)	ÁREA
COMERCIAL	MODIFICACIÓN	12,269.52
METROS LINEALES DE CERRAMIENTO:	No Aplica	
N/A:	00.00	
	GESTION ANTERIOR:	00.00
	TOTAL CONSTRUIDO:	12,269.52

4. EDIFICABILIDAD | ESTRUCTURAS

4.1 VOLUMETRÍA				4.2 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS				4.3 ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL ESPACIO PÚBLICO			
a. # Pisos: i. # Habit./Exc.	13	i. No Habit.	0	a. TIPOLOGIA		CONTINUA		a. ANTEJARDIN			
b. Altura(s) en metros	44.06	Y	0	b. AISLAMIENTOS		Metros		1.02 metros por: CALLE 50			
c. Sótanos			0			A NIVEL DE:		0 metros por: PARQUEADERO PUBLICO			
d. Semisótano			NO	a. Lateral		N/A		b. CERRAMIENTO			
e. Número de Edificaciones			1	b. Segundo/Otro Lateral		N/A		NO			
f. Número Etapas Construcción			1	c. Posterior		N/A		Mts. No Aplica ALTURA No Aplica			
g. 1er Piso Equipamiento(s)/Estacionamiento(s)			NO	d. Segundo/Otro Posterior		N/A		c. VOLADIZO			
h. Área bajo cubierta inclinada/Altill(s)			NO	e. Entre Edificios/Edificación(es)		N/A Y N/A (*) Apl. predios esquin.		No Aplica			
i. Índice de Ocupación			N/A	f. Empate(es) o Patios		N/A X N/A		No Aplica			
j. Índice de Construcción			N/A	g. Otros		N/A		d. RETROCESOS			
								No Aplica			

Curador Urbano N° 1
Jose Yair Caicedo Palacios
Curaduría Urbana 1

Revisión Arquitectónica

YAIR CAICEDO PALACIOS
M. P. N° A2520200-16509055

Revisión Estructural

OSCAR MOYANO SARMIENTO
M. P. N° 25202-169832 CND

Revisión Jurídica

ANGE GONZALEZ
TATIANA GONZALEZ CAICEDO
T. P. N° T.P. 346045

JOSE YAIR CAICEDO PALACIOS CURADOR URBANO N° 1 - CALLE 60 N° 23 04 - BARRIO GALÁN - info@curaduria1barrancabermeja.com.co

Arq. Yair Caicedo

CURADURIA URBANA UNO
DE BARRANCABERMEJA

APROBADO

02 JUL 2026

Fecha

LICENCIA N° 68081-1-26-RS-0275



Convenciones: # = numero | Habit = Habitables | Exc = Excepción | No Habit = No Habitables | N/A = No Aplica | GA = Gestión Anterior

4.4 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO			4.5 ESTRUCTURAS	
DESTINACIÓN	%	Mts	Tipo/Característica de Cimentación: Losa de cimentación maciza	Grado de Desempeño Elementos No Estructurales: BUENO.A.9.2.1.b
Zonas Recreativas	N/A	N/A	Tipo/Característica de Estructura: Pórticos de concreto reforzado	Método de Diseño: Método de la resistencia última
Servicios Comunales	No Aplica	No Aplica		Análisis Sísmico: Análisis dinámico modal espectral
Estacionamiento Adicional	No Aplica	No Aplica		
Convenciones: N/A = No Aplica GA = Gestión Anterior			Convenciones: *CAR. SEGUN GEST. ANTER. = Características según la gestión anterior	

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Planos Arquitectónicos	9	Memorial de Responsabilidad	SI
------------------------	---	-----------------------------	----

6. PRECISIONES

Dado que el presente es un proyecto es una modificación de licencia vigente, Resolución 68081-1-23-RS-0013 ejecutoriada el 25/01/2023, no se hace necesario la expedición de la tasa de alineamiento urbanístico emitida por la Secretaría de planeación distrital de Barrancabermeja.

El presente proyecto objeto de aprobación cuenta con un índice de ocupación de 0,87 y un índice de construcción de 12,07, aprobado mediante Resolución 68081-1-23-RS-0013 ejecutoriada el 25/01/2023.

en cumplimiento de lo establecido en la resolución 0463 de 2017 del ministerio de vivienda ciudad y territorio, modificada por la resolución 1026 de 2021, en concordancia con lo establecido por el decreto 1077 de 2015, los titulares y profesionales responsables: al inscribirse en el formulario, los firmantes titulares y profesionales responsables declaran bajo la gravedad de juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos presentados con el formulario y por la veracidad de los datos consignados. igualmente, declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas.

en cumplimiento a lo indicado en la nsr 10 en su literal a.9.3.3, "a.9.3.3 — coordinación entre diseños de elementos que hacen parte de diferentes sistemas — la responsabilidad de la coordinación entre los diferentes diseños recae en el profesional que figura como diseñador arquitectónico en la solicitud de licencia de construcción. el profesional que realice la coordinación debe tomar todas las precauciones necesarias para que el diseño resultante de cada uno de los elementos no estructurales, realizado por profesionales diferentes a él, no afecte el desempeño de elementos diseñados por otros profesionales." teniendo en cuenta lo anterior, se ratifica que la responsabilidad en el cumplimiento de la disposición anterior recae en el arquitecto proyectista, del expediente aquí aprobado.

debe dar cumplimiento a las especificaciones técnicas de las entidades competentes sobre redes aéreas eléctricas y de teléfonos (retie).

la aprobación del curador no es validación a las calidades del diseño arquitectónico

7. VIGENCIA

VIGENCIA: ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA DE VEINTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE SU EJECUTORIA.

CONTINUA EN CAPITULO 8. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

IMPRESO EN: 08-jul-26

CURADURIA URBANA UNO
DE BARRANCABERMEJA
APROBADO

Fecha 02 JUL 2026

ESPACIO EN
BLANCO

Curador Urbano N° 1 Jose Yair Caicedo Palacios Curaduría Urbana 1	Revisión Arquitectónica YAIR CAICEDO PALACIOS M. P. N° A25202008-16509055	Revisión Estructural OSCAR MOYANO SARMIENTO M. P. N° 25202-169832 CND	Revisión Jurídica TATIANA GONZALEZ CAICEDO T. P. N° T.P 346045
---	---	---	--

LICENCIA N° 68081-1-26-RS-0275



8. OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN | Página: 1

Las siguientes son obligaciones del titular, de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del decreto único nacional 1077 de 2015.

Este acto administrativo se expide con base en la información presentada por el solicitante y conforme a su explícita manifestación de voluntad. En consecuencia, cualquier diferencia que pueda existir entre la información presentada y la realidad física o legal del inmueble será exclusiva responsabilidad del solicitante

En caso de presentarse cambio de alguno de los profesionales responsables se deberá designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, el cual asumirá la totalidad de las obligaciones correspondientes. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el titular de la licencia asumirá la responsabilidad de las obligaciones del profesional y/o a las que hubiera lugar.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, el(a) titular subsanó dentro de los términos establecidos por la ley las observaciones técnicas, jurídicas, estructurales, urbanística y arquitectónicas del proyecto, dándole con ello viabilidad a la expedición de la licencia.

En cumplimiento del principio legal de publicidad y con el objeto de que los terceros interesados puedan ejercer sus derechos, la solicitud de la licencia fue debidamente comunicada a los vecinos a través de citación a vecinos.

Los curadores urbanos en ejercicio del principio de la buena fe dan trámite a las licencias y demás requerimientos de acuerdo con los documentos aportados por los solicitantes, en desarrollo de su competencia; correspondiendo a otras autoridades las funciones de control urbano.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Curador urbano 1 de Barrancabermeja y en subsidio el de apelación ante la Secretaría de Planeación o en su defecto ante el alcalde municipal para que lo aclare, modifique o revoque. El recurso de apelación podrá instaurarse directamente o como subsidiario del de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 parágrafo tercero del Decreto 1077 del 2015, y deberá interponerse por escrito dentro de los 10 días hábiles siguientes a su notificación, según lo establece la ley 1437 de 2011 (código de perecimiento administrativo y de lo contencioso administrativo) artículo 76.

Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

El titular de la licencia está obligado a instalar y mantener una valla durante todo el término de ejecución de las obras, conforme lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

Ejecutar las obras garantizando la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. El replanteo será de entera responsabilidad del constructor responsable; éste está obligado a respetar el espacio público y los predios vecinos, y en ningún caso podrá construir sobre estos.

Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.

Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Esta licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente. En caso de requerir para la ejecución de las obras ocupación y/o intervención del espacio público, el titular deberá solicitar la respectiva licencia ante la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público o la entidad competente.

Se deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con la normativa nacional y distrital vigente.

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, así mismo dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o el Distrito en ejercicio de sus competencias.

El titular de la licencia que aquí se expide se obliga a cumplir con las disposiciones aplicables y contenidas en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE y las normas que lo desarrollen, modifiquen o sustituyan. Igualmente se obliga a cumplir con las disposiciones de los demás contenidas en el RETILAP, en las nuevas construcciones que involucren la iluminación de zonas y vías públicas.

El titular de la licencia se obliga a cumplir con las disposiciones contenidas en el Reglamento Técnico para redes Internas de Telecomunicaciones RITEL y las normas que lo desarrollen, modifiquen o sustituyan.

El titular de la licencia se obliga a cumplir con las normas vigentes de carácter nacional o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de movilidad reducida.

Durante la ejecución de las obras se deberán realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción sismo resistentes. Así mismo las nuevas construcciones deben tener en cuenta el aislamiento por deriva, separación sísmica según lo estipulado en la tabla A.6.5-1 NSR 10 y deben cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.

El presente acto Administrativo se expide bajo el principio constitucional de la buena fe, teniendo en cuenta que el solicitante declara bajo la gravedad de juramento: dado que corresponde a un proyecto de vivienda de interés social; por lo cual en cumplimiento de lo señalado en el numeral 9 del artículo 2.2.6.1.2.3 del decreto único reglamentario 1077 de 2015, se deja constancia de que el presente proyecto se trata de vivienda de interés social.

El titular de la presente licencia deberá solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 13 del Decreto 1203 de 2017.

Fin del contenido de este acto administrativo.

CURADURIA URBANA UNO
DE BARRANCABERMEJA

APROBADO

JOSE YAIR CAICEDO PALACIOS CURADOR URBANO N° 1 - CALLE 60 N° 23 04 - BARRIO GALÁN - info@curaduria1barrancabermeja.com.co

02 JUL 2026

Fecha

CITACION A NOTIFICACION PERSONAL

Barrancabermeja, miércoles, 8 de julio de 2026

Señor(es):

COMERCIALIZADORA SUPER ESTRELLAS SAS

KR 8 6 19

Referencias: Expediente No. 68081-1-26-0125

Acto Administrativo No. 68081-1-26-RS-0275 del 2/07/2026

**Trámite/Modalidades: LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN /
MODIFICACIÓN, DEMOLICIÓN PARCIAL**

Por medio de la presente me permito comunicarle que el Curador Urbano 1 le(s) cita para que en el término de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, comparezca(n) a notificarse personalmente del Acto Administrativo No. 68081-1-26-RS-0275 de fecha jueves, 2 de julio de 2026 en la Curaduría Urbana 1 de Lunes a Viernes de 8:00 AM 11:00 AM a 2:00 PM 4:00 PM

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 1437 del 2011, se procede a citarlo para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, comparezca a las instalaciones de la Curaduría 1 de Barrancabermeja ubicada en la calle 60 No. 23-04 Barrio Galán Gómez, con el fin se surtir el trámite de notificación personal del referenciado acto administrativo.

Tenga en cuenta que, si no compareciere dentro del término señalado, se procederá con la notificación por aviso, con fundamento en lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 del 2011.

Cordialmente,



**MARIA ARMESTO
NOTIFICADOR**

Notificación mediante correo electrónico la Citación a Notificación Personal del expediente 68081-1-26-0125 con número de resolución 68081-1-26-RS-0275

De <info@curaduria1barrancabermeja.com.co>
Destinatario Admonsuperestrellas <Admonsuperestrellas@gmail.com>, Jasonbasquin <jasonbasquin@hotmail.com>
Fecha 08.07.2026 16:57

68081-1-26-0125_Citacion a notificacion personal.pdf (~101 KB)

Cordial saludo
Señor (a) (es)

Nos permitimos informar mediante el oficio anexo, El Curador Urbano 1 del Distrito de Barrancabermeja, en uso de sus facultades, se permite comunicarle que se expidió el acto administrativo número **68081-1-26-RS-0275** del 20 de julio del 2026, por medio de la cual se concede **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN – MODIFICACIÓN, DEMOLICIÓN PARCIAL**, solicitada mediante radicado No. **68081-1-26-0125**.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 1437 del 2011, se procede a citarlo para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, comparezca a las instalaciones de la Curaduría 1 de Barrancabermeja ubicada en la calle 60 No. 23-04 Barrio Galán Gómez, con el fin se surtir el trámite de notificación personal del referenciado acto administrativo.

Tenga en cuenta que, si no compareciere dentro del término señalado, se procederá con la notificación por aviso, con fundamento en lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 del 2011.

HORARIO DE ENTREGA

- 1. Lunes a viernes de: 8:30 am a 11:00 am – 2:00 Pm a 5:00 pm

Admón. Curaduría U1: info@curaduria1barrancabermeja.com

Cordialmente,

CURADURIA URBANA UNO
DE BARRANCABERMEJA
ENVIADO
CONSTANCIA No. COE-261 1927
Expediente No. 68081-1-26-0125
Fecha 08 JUL 2026
Firma



JOSÉ YAIR CAICEDO PALACIOS
Curador Urbano N° 1 de Barrancabermeja | 2022-2027

Calle 60 N° 23 04 - Barrio Galán
Celular: 317-4871892
info@curaduria1barrancabermeja.com

Barrancabermeja, Santander - Colombia
Horarios de Atención: 8:00AM - 12:00 M y 2:00PM - 6:00 PM

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

TRÁMITE: LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
MODALIDADES MODIFICACIÓN, DEMOLICIÓN PARCIAL

ACTO ADMINISTRATIVO N° 68081-1-26-RS-0275 DE 02-JUL-2026 TIPO DE ACTO: APROBACIÓN

Referencia: Expediente No. 68081-1-26-0125

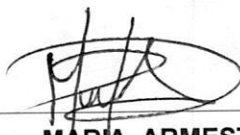
En la ciudad de Barrancabermeja a los 16 días del mes de julio del 2026 se notificó personalmente a COMERCIALIZADORA SUPER ESTRELLAS SAS identificado(a) con Número de Identificación Tributaria No. 800161978, en su calidad de PROPIETARIO, del contenido del acto administrativo arriba citado.

Se le indica al notificado que contra dicho acto proceden los recursos de reposición, ante el mismo funcionario que lo expidió, y el de apelación en subsidio al de reposición o directamente ante el Director de Planeación Distrital, los cuales deben interponerse por escrito en esta diligencia o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

Igualmente se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del documento referido.



COMERCIALIZADORA SUPER ESTREL
NIT: 800161978
EL NOTIFICADO



MARIA ARMESTO
EL NOTIFICADOR

16-jul-26
9:57:13 a. m.

CURADURIA URBANA UNO
DE BARRANCABERMEJA

ENVIADO

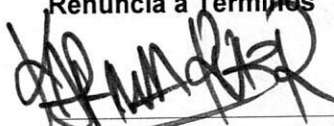
CONSTANCIA No. CE-2611992

Expediente No. 68081-1-26-0125

Fecha 16 JUL 2026


Firma

Renuncia a Términos Sí ☐ No ☒



COMERCIALIZADORA SUPER ESTREL
NIT: 800161978
EL NOTIFICADO